

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 13 de diciembre de 2000, por la que se establecen las condiciones financieras para la concesión de anticipos mediante la formalización de operaciones de préstamo, sobre subvenciones concedidas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Con fechas 25 de febrero y 3 de mayo de 2000, la Junta de Extremadura firmó con las Cajas de Ahorros Extremeñas y con Entidades Financieras operantes en nuestra Comunidad Autónoma, respectivamente, el Convenio de Financiación Integral para los sectores productivos y estratégicos de Extremadura, en aras, a potenciar y estimular, entre otros, la base productiva regional, recogándose, además, en el mismo, la posibilidad de creación de nuevas líneas de financiación. (Estipulación Décima del Convenio: Modificación y ampliación de financiación).

Por ello, de conformidad con lo determinado en los párrafos anteriores,

### DISPONGO:

Artículo 1.º—Objeto.

Regular las condiciones financieras para la formalización de anticipos sobre las ayudas concedidas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Real Decreto 1472/2000 y la Orden de 13 de septiembre de 2000 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Artículo 2.º—Beneficiarios.

Aquellos productores cuyos planes colectivos o individuales de reestructuración y reconversión del viñedo hayan sido aprobados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Artículo 3.º—Condiciones Financieras de los anticipos.

La concesión de anticipos mediante la formalización de operaciones de préstamo se realizará atendiendo a las siguientes condiciones:

- Duración máxima: Hasta 5 años.
- Tipo de interés: El tipo de interés máximo a aplicar será la media de los últimos quince días de cotización del Euribor a 12 meses del mes anterior al de la publicación de esta Orden, más un margen de 1,5 puntos.

«Se entiende por Euribor, a estos efectos, el tipo de interés de

oferta del mercado interbancario del euro publicado en la pantalla EURIBOR01, o en su caso, la que la sustituya, de Reuters aproximadamente a las 11 horas de los días que se correspondan al período en cuestión@.

- Comisión de apertura y única: 0,5%.
- Liquidación de intereses: Trimestral.
- Garantía: Certificación de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, donde conste la aprobación del Plan de reestructuración y reconversión.

Artículo 4.º—Adhesión.

Podrán formalizar este tipo de operaciones aquellas Entidades Financieras adheridas al Convenio de Financiación Integral de 2000, que hubieran aportado recursos a la Vía E: Financiación privilegiada al Sector Agrario del Citado Convenio, así como, aquellas otras que estuvieran interesadas mediante la formalización del documento de adhesión que aparece en el anexo de esta Orden.

### DISPOSICION FINAL:

PRIMERA: Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para adoptar aquellas medidas que se estimen convenientes para el mejor desarrollo y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Merida, a 13 de diciembre de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

### A N E X O

Relación de entidades financieras que han aportado recursos a la Vía E: financiación privilegiada al sector agrario, del Convenio de Financiación Integral de 2000.

- Banca Pueyo.
- Banco Atlántico.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
- Banco de Extremadura.
- Banco Español de Crédito.
- Banco Espirito Santo.
- Banco Herrero.
- Banco Mapfre.
- Banco Popular.
- Banco Santander Central Hispano.
- Banco Zaragozano.

- Bankinter.
- Caixa Cataluña.
- Caja Badajoz.
- Caja Duero.
- Caja España.
- Caja Extremadura.
- Caja Madrid.
- Caja Rural de Almodóvar del Campo.
- Caja Rural de Extremadura.
- Caja Sur.
- El Monte.
- La Caixa.

## CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ORDEN de 11 de diciembre de 2000, por la que se regulan las subvenciones públicas para el año 2001 destinadas a entidades públicas y privadas existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que realicen programas de atención dirigidos a enfermos mentales.*

El Plan de Salud Mental para Extremadura, aprobado el 3 de octubre de 1996, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura contempla entre sus objetivos generales la asistencia psiquiátrica organizada de acuerdo con los principios del modelo comunitario, en función de las áreas sanitarias, favoreciendo la descentralización, facilitando el acceso del usuario, coordinando las estructuras asistenciales de Salud Mental con el resto de dispositivos sanitarios y sociales, desarrollando una concepción integral de la asistencia en Salud Mental y promoviendo el aprovechamiento racional de los recursos.

Siguiendo el modelo comunitario de asistencia psiquiátrica, la participación de la comunidad se convierte en un pilar fundamental, siendo los servicios de Salud Mental más eficaces cuando existe participación de los miembros de la comunidad que cuando la organización es definida únicamente por los propios profesionales de la Salud Mental.

Por otra parte, el mismo Plan de Salud Mental establece la necesidad de actuaciones dirigidas a los denominados enfermos mentales crónicos, es decir, pacientes con trastornos psiquiátricos específicos, de larga duración y que presentan déficits en el funcionamiento psicosocial, como son las estructuras de rehabilitación, resocialización y reinserción.

El modelo de rehabilitación y reinserción psicosocial pretende recuperar o implantar las habilidades de tipo físico, emocional, social e

intelectual, que permitan al enfermo el desempeño de roles sociales valiosos y le mantengan en su entorno, viviendo, trabajando, aprendiendo y disfrutando de su ocio, en las mejores condiciones de normalización, calidad de vida y autonomía posible.

La rehabilitación y reinserción psicosocial persigue favorecer el mantenimiento en el entorno comunitario de las personas con enfermedades mentales crónicas en las mejores condiciones de normalización, autonomía, integración y calidad de vida. Pretende evitar la marginación y/o institucionalización de los que se encuentran en la comunidad y potenciar la integración de la población institucionalizada, así como la mejora de la calidad de vida de sus familiares.

El Plan de Salud Mental para Extremadura define los Centros de Rehabilitación Psicosocial como recurso específico diseñado para el desarrollo de actividades rehabilitadoras, así como el Club de Ocio y Tiempo Libre como recurso destinado al fomento del uso del tiempo libre en los aspectos formativos, recreativos, culturales, deportivos y de medio ambiente, concibiéndose como complemento a los Programas de Rehabilitación Psicosocial.

El mismo Plan de Salud Mental establece que todos los profesionales de Salud Mental deben estar en proceso permanente de formación, con vistas a proporcionar el mejor servicio posible a sus pacientes, así como reconoce que los servicios son más eficaces cuando existe participación de los miembros de la comunidad, es decir familiares de los pacientes, colectivos sociales y voluntariado, no sólo en la organización y gestión de los distintos servicios, sino también como destinatarios de la formación.

Por último, el Decreto 221/2000, de 24 de octubre, por el que se regula el régimen general aplicable a las subvenciones en materia de salud pública, asistencia sanitaria y consumo, en su Capítulo X, contempla las subvenciones destinadas a programas de atención dirigidos a Enfermos Mentales y desarrollados por entidades públicas y privadas.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor del artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### DISPONGO

ARTICULO 1.—La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas para el año 2001 a entidades públicas y privadas legalmente existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de programas de atención dirigidos a enfermos mentales, incluyéndose las siguientes líneas de intervención:

- a) Centros de Rehabilitación Psicosocial para enfermos mentales crónicos.